

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO**

EXPEDIENTE: TEV-JDC-
387/2021

ACTOR: RAÚL SOTO CID

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO
LOCAL ELECTORAL
VERACRUZ¹

MAGISTRADA PONENTE:
CLAUDIA DÍAZ TABLADA

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y
CUENTA:** JONATHAN
MÁXIMO LOZANO ORDÓÑEZ

COLABORÓ: MASSIEL NAVA
CUATECONTZI

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; quince de junio de dos mil veintiuno.²

RESOLUCIÓN que dicta el Pleno del Tribunal Electoral de Veracruz, en el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano³, promovido por Raúl Soto Cid quien se ostenta como candidato a Diputado Local por el Distrito XVII, postulado por el Partido Político PODEMOS, en contra de la omisión del OPLEV de dar trámite a su denuncia

¹ En adelante OPLEV.

² En lo subsecuente todas las fechas se referirán al año dos mil veintiuno, salvo aclaración en contrario.

³ En lo sucesivo Juicio Ciudadano.

presentada en contra de Hipólito Deschamps Espino Barros, en su carácter de candidato al señalado cargo, por la presunta comisión de hechos constitutivos de infracción en materia electoral.

ÍNDICE

SUMARIO DE LA DECISIÓN	2
ANTECEDENTES	3
I. Contexto.	3
II. Del presente juicio ciudadano.....	4
CONSIDERANDOS.....	5
PRIMERO. Competencia.....	6
SEGUNDO. Causales de improcedencia.	7
RESUELVE	11

SUMARIO DE LA DECISIÓN

En el presente asunto se determina **desechar de plano** el medio de impugnación, al actualizarse la causal prevista por el artículo 378, fracción X, del Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz⁴, al haber quedado sin materia el presente juicio.

⁴ En adelante Código Electoral local.



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

ANTECEDENTES

De la demanda y demás constancias que integran el expediente del presente juicio, se advierte lo siguiente:

I. Contexto.

1. **Inicio del proceso electoral.** El dieciséis de diciembre de dos mil veinte, el OPLEV⁵ declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, para la elección de las Diputaciones del Congreso y los Ediles de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz.

2. **Acuerdo del Consejo General del OPLEV.** El tres de mayo, el Consejo General del OPLEV aprobó el acuerdo OPLEV/CG189/2021, mediante el cual aprobó el registro supletorio de las solicitudes de registro de las fórmulas de candidaturas al cargo de diputación por el principio de mayoría relativa presentadas por las coaliciones “Juntos Haremos Historia en Veracruz” y “Veracruz Va”; así como los Partidos Políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, Morena, Todos por Veracruz, ¡Podemos!, Partido Cardenista, Partido Unidad Ciudadana, Encuentro Solidario, Redes Sociales Progresistas y Fuerza por México, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021”.

3. **Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TEV-JDC-348/2021.** El ocho de

⁵ En adelante se referirá como Consejo General del OPLEV; y al referirnos solo al Organismo Público Local Electoral de Veracruz, se mencionará como OPLEV.